

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL – CASANARE

Yopal, cuatro (04) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Acción : Tutela – Acátese la decisión del superior
Demandante : Henry Gihovanny Mora Tibamoza
Demandado : Procuraduría General de la Nación
Expediente : 85001-33-33-001-2018-00374-00

Mediante auto de 27 de noviembre de la presente anualidad el Tribunal Administrativo de Casanare, declaro la nulidad de todo lo actuado, a partir del auto admisorio inclusive, con la excepción de las pruebas allegada y prácticas, para los efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1983 de 2017, el Despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela, en cuanto establece que las acciones de tutela que se interpongan contra **cualquier autoridad pública del orden nacional, como es el caso la Procuraduría General de la Nación**, serán repartidas para su conocimiento, en primera instancia, a los jueces civiles del circuito o de igual categoría.

En tal virtud, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare,

RESUELVE:

PRIMERO: Acátese lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Casanare, en sentencia de 27 de noviembre de 2018.

SEGUNDO: Admitir la demanda de tutela instaurada por el señor Henry Giovanni Mora Tibamoza en nombre propio y como agente oficioso de su menor hija Samay Katalina Mora Carvajal, contra de la **Procuraduría General de la Nación**

TERCERO: Por Secretaría, por el medio más expedito **notifíquese** la presente decisión al señor Procurador General de la Nación Dr. Fernando Carrillo Flórez, o a quienes hagan sus veces, así como a la parte accionante y al señor agente del ministerio público destacado ante el Despacho.

Para tal efecto se concede el **término de un (01) día** contado desde el recibo de la comunicación respectiva, previa la notificación ordenada en el numeral 2º de este proveído

CUARTO: Vincúlese por tener interés directo en las resulta de la presente acción a los integrantes de la listas de elegibles de la convocatoria No 122 de 2015, para la provisión de los cargos de citador código 6CI grado 04, así como a la señora Paulina Viviana Rivas Asprilla, quién actualmente ejerce el cargo de citador, código 6CI Grado 04 de la Procuraduría Regional de Norte de Santander, con funciones en la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos.

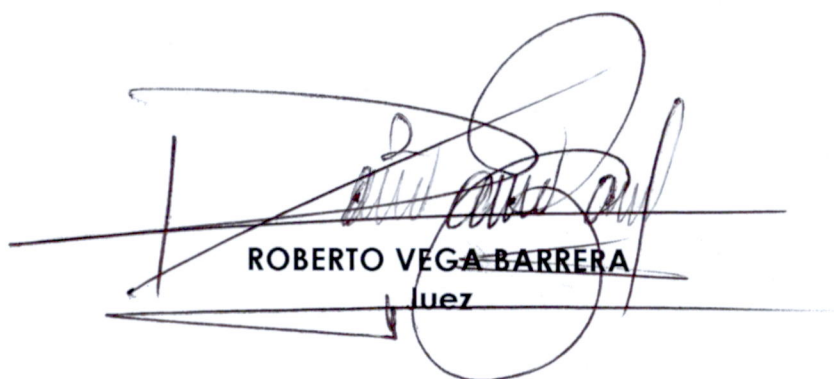
Se concede a los vinculados, el término de **un (01) de un día**, para que manifiesten lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional, término que empezara correr al día siguiente a su notificación.

QUINTO: Notifíquese a la señora Paulina Viviana Rivas Asprilla, quién ejerce el cargo de citador, código 6CI Grado 04 de la Procuraduría Regional de Norte de Santander, con funciones en la Procuraduría Delegada para Asuntos Étnicos, por intermedio de la referida entidad y a los demás vinculados a través publicación que deberá contener copia de esta providencia, junto con el texto completo de la demanda de tutela en el portal web de la Procuraduría General de la Nación.

Para el efecto, el señor Procurador General de la Nación Dr. Fernando Carrillo Flórez y el Procurador Regional Norte de Santander, o, quien haga sus veces, deberán efectuar las actuaciones aquí relacionadas dentro del término de un (01) día contado a partir de la notificación de esta providencia, y allegar copia de la notificación y constancia de publicación

SEXTO: Notifíquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ROBERTO VEGA BARRERA
Juez